



**CONCEJO
DE MEDELLÍN**



Resolución MD 20221030000496

2022-12-12 14:42:59

Elaboró: Sonia Stella López Duque

RESOLUCIÓN MD

20221030000496

2022-12-12

210.16.03

“Por medio de la cual se reconocen honorarios a los concejales de Medellín, por la asistencia comprobada a sesiones Ordinarias de prórroga del 1 al 10 de diciembre de 2022”.

LA MESA DIRECTIVA DEL CONCEJO DE MEDELLÍN

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el artículo 65 de la Ley 136 del 2 de junio de 1994, artículo 20 de la Ley 617 de 2000 y artículo 7 de la Ley 1148 de 2007, la Ley 1368 de 2009, la Ley 2075 de 2021, el Acuerdo 089 de 2018, y la Resolución 777 de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social.

CONSIDERANDO

Que la Ley 136 de 1994 autorizó el pago de honorarios a los concejales por la asistencia comprobada a las sesiones plenarias de la Corporación.

Que el llamado a lista y la verificación de la asistencia es la forma de comprobar que un concejal asistió a la respectiva sesión y a tener el derecho al reconocimiento de los honorarios establecidos en el artículo 65 de la ley 136 de 1994.

Que el Acuerdo 089 de 2018, en su artículo 40, dispone: *“Verificación de asistencia: Para efectos del reconocimiento de honorarios, todo concejal debe firmar un registro de asistencia a cada una de las sesiones plenarias.*

Que no obstante lo indicado en el artículo precedido, y dado la situación de aislamiento preventivo obligatorio ocasionado por la pandemia del COVID -19, la Presidencia del Concejo, expidió la Resolución P 20201000001718 **“POR MEDIO DE LA CUAL SE REGULAN LAS SESIONES NO PRESENCIALES EN EL CONCEJO DE MEDELLÍN”.**

Que de esta manera se habilitaron las sesiones plenarias y de comisiones permanentes no presenciales, las cuales se desarrollarán a través de la plataforma CISCO WEBEX MEETING.

Que, para este efecto, se desarrolló un protocolo que regula el procedimiento con base en lo estipulado en el Acuerdo 089 de 2018, “Reglamento interno del Concejo”,

garantizando aspectos importantes como la verificación del quorum o llamado a lista de asistencia, reconocimiento facial a través de la cámara de cada usuario y votación nominal entre otros.

Que dicha modalidad de sesión, se acogió solo por el término de las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional de aislamiento preventivo obligatorio.



Que el Secretario General será el responsable de llevar este registro.

Que a través del Decreto 580 de 2021, el Gobierno Nacional adoptó las medidas para la reactivación progresiva de las actividades económicas, sociales y del Estado y determinó que, bajo el nuevo panorama de la pandemia, el Ministerio de Salud y Protección Social debía establecer los criterios para la apertura gradual y las condiciones que permitieran el desarrollo de tales actividades.

Que el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Salud y Protección Social, definió los criterios y condiciones para el desarrollo de las actividades económicas, sociales y del Estado y adoptó el protocolo de bioseguridad para la ejecución de estas a través de la Resolución 777 del 2021.

Que conforme a la precitada Resolución, el Gobierno Nacional, dispuso reactivar las actividades de todos los sectores donde se desarrolla la vida cotidiana de la población colombiana, siendo necesario establecer las normas de autocuidado y actualizar el protocolo general de bioseguridad que debe ser implementado y adoptado por todas las personas, actividades económicas, sociales, culturales y todos los sectores de la administración, a fin de propiciar el retorno gradual y progresivo de todas las actividades laborales.

Que la Resolución 777 de 2021, aplica a todos los habitantes del territorio nacional, a todos los sectores económicos y sociales del país y a las entidades públicas y privadas nacionales y territoriales que integran el Estado colombiano, al mismo tiempo que define los Criterios y condiciones para el desarrollo de las actividades económicas, sociales y del Estado.

Que el Artículo 5. de la precitada Resolución establece que:

(...)

"Los empleadores o contratantes públicos y privados establecerán estrategias para el regreso a las actividades laborales o contractuales de manera presencial de las personas que hayan recibido el esquema completo de vacunación".

Que, atendiendo a lo anterior, el Presidente de la Corporación, expidió Memorando a todos los Concejales, oficio con Radicado No. 20222100001333, con fecha del 30 de junio de 2022, en donde declara oficialmente la finalización de la emergencia sanitaria, indica los lineamientos para el funcionamiento y dirección de la plenaria, las comisiones permanentes y las comisiones accidentales.

Que en consideración a lo establecido en el Memorando, se determinó que a partir del 1 de julio de 2022, las reuniones relacionadas con el proceso misional del Concejo, esto es sesiones plenarias, comisiones permanentes y de estudio de Proyectos de Acuerdo y Comisiones Accidentales, se realizarán de manera presencial, incluyendo los fines de semana, por tanto, para su desarrollo no se crearán enlaces en la plataforma Webex.

Que la asistencia de los concejales a la sesión plenaria se debe registrar mediante la huella, por medio de la biometría habilitada en el recinto y la firma del registro de asistencia en el formato F-DTP-004 para el pago de honorarios, mientras se adecúa totalmente la identificación biométrica a todos los concejales.

Que la solicitud de uso de la palabra deberá realizarse mediante el mecanismo de la unidad de debate instalado en la curul de los concejales, por tanto, el chat de whatsapp, para estos efectos no será válido entre otras.



**CONCEJO
DE MEDELLÍN**



Resolución MD 2022103000496

2022-12-12 14:42:59

Elaboró: Sonia Stella López Duque

Que las resoluciones que para efecto de reconocimiento de honorarios que expida la Mesa Directiva, serán publicadas oportunamente a través del medio que defina el Concejo y que garantice la efectividad de la difusión a la comunidad, con el fin de que cualquier ciudadano o persona pueda impugnarlas, y la autoridad competente, según el caso, dé curso a la investigación o proceso correspondiente.

Que para este efecto el Secretario General será el responsable de llevar este registro.

Que la citada ley autorizó el reconocimiento de dichos honorarios a partir del 1 de enero de 1994.

Que la Ley 1368 de 2009, en su artículo primero estableció el valor de los honorarios para cada sesión a la que asistan los Concejales.

Que la Resolución 01414 de 2008 del Ministerio de la Protección Social, estableció la obligación de los Concejales de efectuar aportes al Sistema de la Protección Social a través de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes PILA, bien sea en su modalidad electrónica o en la asistida.

Que la precitada resolución, dispuso que, para efectos de facilitar los pagos al Sistema de Seguridad Social en Pensiones para los Concejales, cuya cobertura de Salud era asumida por el Municipio, se podía hacer mediante cualquiera de las modalidades descritas en el numeral 2.1, 2.2 o 2.3 del artículo 2 de la citada resolución.

Que de conformidad con el Decreto 3171 de 2004 del Ministerio de la Protección Social, los Municipios tienen la obligación de afiliar a los Concejales al Régimen Contributivo de Salud, en calidad de independientes, aportando el valor total de la cotización.

Que la asistencia comprobada de los concejales, según los sistemas de control de la Secretaría General del Concejo y las respectivas actas de Sesiones Ordinarias de prórroga tal como se describe en el documento anexo a esta Resolución.

Que por error involuntario en la Resolución 2022103000486 del 1 de diciembre de 2022, se reportó ausencia del Honorable concejal Luis Carlos Hernández Castro, para la sesión 551 del 26 de noviembre de 2022. No obstante, al hacer revisión del registro de asistencia, se encuentra que el concejal asistió a la sesión y firmó la planilla, motivo por el cual es pertinente reconocer el pago de honorarios por su asistencia comprobada.

Que, conforme a las consideraciones expuestas, la Mesa Directiva,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer honorarios a los concejales por sesiones Ordinarias de prórroga, que autoriza la ley a pagar, asistidas y comprobadas por el Secretario General del Concejo de Medellín, del 1 al 10 de diciembre de 2022.



**CONCEJO
DE MEDELLÍN**



Resolución MD 20221030000496
2022-12-12 14:42:59
Elaboró: Sonia Stella López Duque

ARTÍCULO SEGUNDO: Los gastos que ocasione el cumplimiento de esta resolución serán imputados a la posición presupuestaria 2110103006 honorarios concejales.

ARTÍCULO TERCERO: El documento "HONORARIOS CONCEJALES SESIONES ORDINARIAS DE PRÓRROGAS" del 1 al 10 de diciembre de 2022, hace parte integral de esta Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Reconocer, además, al Concejal Luis Carlos Hernández Castro, identificado con cédula de ciudadanía, 71.360.304, el valor de una (1) sesión plenaria asistida, como reconocimiento a la correspondiente al 26 de noviembre de 2022, conforme con la parte dispositiva de esta Resolución.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución Deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

ARTÍCULO SEXTO: Publicar el presente acto administrativo en la página Web de la Corporación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,


LUCAS CAÑAS JARAMILLO
Presidente

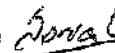

JULIO ENRIQUE GONZÁLEZ VILLA
Vicepresidente I


LUIS CARLOS HERNÁNDEZ CASTRO
Vicepresidente II


CONRADO DE JESÚS TORRES GRACIANO
Secretario General (E)

Anexo: Documento "Honorarios Concejales"

Ajustó y Revisó: Johanna Gutiérrez / Elaboró: Sonia Stella López Duque





**HONORARIOS CONCEJALES SESIONES ORDINARIAS DE PRÓRROGA
Del 1 al 10 de Diciembre de 2022**

	NOMBRE	CEDULA	No. De SESIONES	HONORARIOS
1	Alfredo Ramos Maya	1.200.041.822	4	2.217.688
2	Nataly Vélez Lopera	1.200.027.762	5	2.772.110
3	Carlos Andrés Rios Puerta	1.200.049.696	6	3.326.532
4	Claudia Marcela Ramirez Echeverry	1.200.045.309	6	3.326.532
5	JULIO ENRIQUE GONZALEZ VILLA	1.200.047.606	4	2.217.688
6	Lina Marcela García Gañán	1.200.042.098	4	2.217.688
7	Sebastián López Valencia	98.764.731	5	2.772.110
8	Leticia Orrego Pérez	21.911.590	6	3.326.532
9	Lucas Cañas Jaramillo	1.200.014.013	6	3.326.532
10	Babinton Dario Florez Moreno	1.200.047.611	4	2.217.688
11	Juan Ramón Jimenez Lara	1.200.028.040	5	2.772.110
12	Dora Cecilia Saldarriaga Grisales	1.200.000.378	6	3.326.532
13	Simón Pérez Londoño	1.200.027.715	4	2.217.888
14	Jaime Roberto Cuartas Ochoa	71.773.332	6	3.326.532
15	Daniel Duque Velásquez	1.200.017.493	6	3.326.532
16	Carlos Mario Romero Misas	71.387.347	4	2.217.688
17	Luis Bernardo Vélez Montoya	70.551.422	5	2.772.110
18	Juan Felipe Betancur Corrales	1.200.042.047	4	2.217.688
19	Luis Carlos Hernández Castro	1.200.042.073	6	3.326.532



**CONCEJO
DE MEDELLÍN**



Resolución MD 20221030000496

2022-12-12 14:42:59

Elaboró: Sonia Stella López Duque

20	Fabio Humberto Rivera Rivera	3.510.441	5	2.772.110
21	Aura Marleny Arcila Giraldo	32.535.045	6	3.326.532
				59.323.154
				valor sesión 554.422